

ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL 2024

ACTA Nº 4 VOTO POR CORREO.

En Madrid, reunidos los abajo firmantes por medios telemáticos, siendo las 13:00 horas del día 10 de octubre de 2024, han acordado las siguientes resoluciones como Junta Electoral RFEN Aquatics:

PRIMERO. - RECLAMACIONES AL CENSO.

Con fecha 9 de octubre se recibe reclamación de D. Airam Carretero Santana, con DNI 4533****, de acuerdo con la cual solicita su inclusión en el censo, estamento de árbitros, al cumplir los requisitos del reglamento.

Se inadmite por cuanto la reclamación es extemporánea, al haber finalizado el plazo de reclamaciones al censo provisional con fecha 5 de octubre, habiendo aprobado esta junta electoral el censo definitivo mediante acuerdo contenido en el acta nº 3, de fecha 7 de octubre, y contra la que además no ha habido reclamaciones.

Es por ello que resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 8.4 del Reglamento, de acuerdo con el cual contra el Censo definitivo no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral.

No obstante, a mayor abundamiento se ha comprobado que el reclamante no tenía cuota de actividad estatal en la temporada 2022-2023, razón por la cual no estuvo inicialmente incluido.

SEGUNDO. VOTO POR CORREO

El día **9 de octubre de 2024** finalizó el plazo para solicitar ante la Junta Electoral la inclusión de electores en el censo de voto no presencial.

Se han recibido un total de 127 solicitudes de voto por correo.

Una vez finalizado dicho plazo la Junta Electoral acuerda publicar el censo especial definitivo de voto no presencial (voto por correo), de todos aquellos solicitantes incluidos en el censo que lo han interesado en tiempo y forma comprobando la inscripción en el censo de los solicitantes y que cumplen los requisitos establecidos por la normativa electoral.

No se han admitido a trámite dos solicitudes que presentan D. Airam Carretero Santana, y Dña. Cristina Nierga Pastor, ambos por no figurar en el censo.

Real Federación Española de Natación
Junta Electoral RFEN Aquatics

Se ha admitido a trámite cuatro solicitudes de personas físicas que precisan subsanación, como es la no aportación de fotocopia de DNI por parte de:

- **Hugo Rodríguez Vieitez,**
- **Inés Mourenza Rocha,**
- **Sergi Navarro Losada,**
- **Miguel Graña del Solar,**

Otorgándoles de plazo hasta el día 11 de octubre a las 14:00 h para que procedan a subsanarlo, mediante envío al correo electrónico juntaelectoral2024@rfen.es bajo apercibimiento de tenerles por desistidos de su solicitud si no lo presentaran en tiempo y forma, siendo excluidos del censo de voto por correo, aunque podrían acudir a votar presencialmente.

Se han admitido a trámite dos solicitudes de clubes que también precisan subsanación, que es la no aportación del acuerdo alcanzado por el club para ejercer el voto por correo, por parte del:

- **CN Artística Atlantis**
- **CN Liceo**

Otorgándoles plazo hasta el día 11 de octubre a las 14:00 h para que proceda a subsanarlo, mediante envío al correo electrónico juntaelectoral2024@rfen.es bajo apercibimiento de tenerle por desistidos de su solicitud si no lo presentaran en tiempo y forma, siendo excluido del censo de voto por correo, y pudiendo acudir a votar presencialmente.

Una vez incluidos en el censo especial de voto no presencial, los electores serán eliminados del censo ordinario, no pudiendo votar presencialmente conforme dispone el art 15.3 de la Orden EFD/42/2024 y 32 del Reglamento Electoral.

Se adjunta como **Anexo 1** al acta el listado de solicitudes aceptadas, así como los interesados también podrán comprobar su inclusión en el censo especial de voto por correo a través de la página web federativa habilitada al efecto mediante acceso telemático restringido.

Una vez sea publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral procederá por medio de los servicios administrativos de la Federación a enviar a los solicitantes el certificado de inscripción en el censo, papeletas y sobres oficiales con la relación definitiva de candidaturas, conforme dispone el art 16.3 de la Orden EFD 42/2024

De acuerdo a lo dispuesto en el art 16.3 la Junta Electoral acuerda poner a disposición del TAD el listado de solicitudes recibidas, y los acuerdos o trámites adoptados al respecto; en particular, los que determinen la inclusión o no de los solicitantes en el censo especial de voto no presencial de voto por correo con los acuerdos adoptados sobre la inclusión o no de las mismas en el censo especial de voto no presencial, lo cual será

Real Federación Española de Natación
Junta Electoral RFEN Aquatics

remitido a través de la Secretaría General de la Federación, una vez haya transcurrido el plazo de subsanación de las 3 solicitudes anteriormente mencionadas.

TERCERO. SOLICITUD DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE APERTURA DE MESAS EN SUS DELEGACIONES PROVINCIALES.

Con fecha 9 de octubre se remite desde la FAN correo electrónico que es enviado por los servicios federativos a esta Junta Electoral, y según el cual solicita permiso para establecer mesas electorales en todas las Delegaciones de la FAN en Andalucía, concretamente en las siguientes direcciones:

Delegación en Almería.

Casa del Deporte.
Avenida de la Estación 2, Entresuelo-F.
04005 – Almería

Delegación en Cádiz

C/ Poseidón, s/n. Piscina Municipal “José Laguillo”.
11403 – Jerez de la Frontera (Cádiz)

Delegación en Córdoba – sede Federación Andaluza de Natación.

C/ José Damaso Pepete, nº9, portal 1, módulo B.
14005 – Córdoba

Delegación en Granada

C/ Arquitecto Felipe Jiménez Lacal, nº3, local 7. Edificio Hawai
18014 – Granada

Delegación en Huelva

Polideportivo Andrés Estrada. - Av. Pio XII, 11
21004 – Huelva

Delegación en Jaén

Casa del Deporte.
C/ San Lucas, 34, 3 Bajo
23005 Jaén

Delegación en Málaga

C/ Concha Lagos s/n – Trasera INACUA.
29004 – Málaga

Real Federación Española de Natación
Junta Electoral RFEN Aquatics

Delegación en Sevilla

Estadio de la Cartuja.

Puerta 6, 1ª Planta; Módulo 2.

Funda la petición en que los votantes tendrían mayor facilidad para acudir a votar, debido a que las grandes distancias dentro de la comunidad podrían resultar un impedimento para el ejercicio del derecho al voto.

Que esta Junta Electoral admite la solicitud efectuada, permitiendo a la Federación Andaluza abrir mesas electorales en cada una de sus delegaciones, por estar la posibilidad prevista en el art. 20 del Reglamento, con la advertencia de que deberán abrirse **en cada una** de las sedes **tantas mesas como estamentos tengan derecho a voto** (a saber, mesas para votación en circunscripción autonómica y secciones para la mesa de votaciones en circunscripciones estatales).

CUARTO. NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS A LOS INTERESADOS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS.

Notifíquese los acuerdos adoptados con la indicación de que, frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral de la RFEN, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) en el plazo de dos días hábiles conforme dispone el artículo 64 del Reglamento Electoral. Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estime pertinente.

Procédase a la publicación de la presente Acta tanto en la Web de la RFEN apartado: Elecciones 2024 como en las de las Federaciones Autonómicas. En todo caso será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicación de los presentes acuerdos tiene como exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral.

Sin más temas que tratar se levantó la sesión a las 13:45 horas de lo cual, así como de lo que antecede, como Secretario, certifico.

Esta acta es fiel reflejo del original que se encuentra firmada en los Archivos de la RFEN y se publica una copia en la web en la zona habilitada al efecto: "Proceso Electoral".